



Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados
San Salvador, El Salvador, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN NÚMERO 64/2017
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-29/2017
ACTA NÚMERO 38 ACUERDO NÚMERO 4.4
DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2016
ACTA NÚMERO 41 ACUERDO NÚMERO 7.1
DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Nosotros: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de _____ años de edad, _____, de _____ domicilio, con Documento Único de Identidad Número _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número _____, que en el transcurso del presente instrumento se denominará “**La Institución Contratante o ANDA**”; y **ALLAN ROBERTO SANCHEZ GUZMAN**, de _____ años de edad, estudiante, de Nacionalidad _____, del domicilio del Municipio de _____, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____, actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad “**SERVICIOS RN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que se abrevia “**SERVICIOS RN, S.A. DE C.V.**”, de Nacionalidad _____, del domicilio del municipio y departamento de _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____

y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número _____; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré “El Contratista”, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN** Número 64/2017, derivado de la Licitación Pública Número LP-29/2017, denominada: “**SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2017**”, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete al **suministro e instalación de llantas para la flota de vehículos livianos y pesados, motocicletas y maquinaria pesada de la institución, año 2017**, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los términos de referencia para la presente contratación, según se detalla a continuación:

Lote 2 (Región Metropolitana)

ITEM	MEDIDA	PRECIO UNITARIO CON IVA	Monto Máximo hasta por (Con IVA)
22	Llanta 16.5 x 10 Tractora	\$141.25	\$4,068.00
23	Llanta 16.5 x 12 Tractora	\$180.80	\$4,237.50
26	Llanta 10.5 x 20 Tractora Mueve Tierra	\$367.25	\$904.00
28	Llanta 12.5 x 80 R18	\$237.30	\$1,853.20
29	Llanta 14 x 24 TG Tractora Mueve Tierra	\$536.75	\$6,102.00
30	Llanta 15.5 x 25 Tractora Mueve Tierra	\$485.90	\$4,022.80
	Total		\$21,187.50

Lote 3 (Región Central)

ITEM	MEDIDA	PRECIO UNITARIO CON IVA	Monto Máximo hasta por (Con IVA)
20	Llanta 16.5 x 12 Tractora	\$180.80	\$7,627.50
21	Llanta 19.5L x 24 Trasera Tractora	\$497.20	\$1,740.20
22	Llanta 17.5 x 24	\$497.20	\$14,057.20
23	Llanta 12.5 x 80 R18	\$237.30	\$926.60
	Total		\$24,351.50

Todo lo cual será suministrado e instalado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Contratista garantiza que entregará el suministro adjudicado completamente nuevo y de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, estará a cargo del Gerente de Servicios Generales y Patrimonio, _____, de conformidad al Acta Número 38 acuerdo 4.4, de fecha veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del suministro e Instalación; **b)** Las bases de Licitación Pública Número LP-29/2017; **c)** Las adendas a las bases de la licitación en su caso, si las hubiese; **d)** La oferta del Contratista y sus documentos; **e)** El Acta Número 38 Acuerdo 4.4, de fecha veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, que contiene la Adjudicación Parcial emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** Acta Número 41, Acuerdo Número 7.1 de fecha 14 de septiembre de 2017 emitido por la Junta de Gobierno de ANDA, mediante el cual se confirmó el acuerdo Número 4.4, tomado en la Sesión Ordinaria Número 38, celebrada el día 25 de agosto de 2017, por medio del cual la Junta de Gobierno adjudicó parcialmente la Licitación Pública Número LP-29/2017; **g)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y **h)** las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Contratista se obliga a entregar el suministro e instalarlo, objeto del presente contrato a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio de trabajo girada por parte del Administrador del contrato hasta el 31 de diciembre de 2017 ó hasta agotar el monto contratado, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro e instalación objeto del presente contrato asciende hasta por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 45,539.00)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Dicho monto, tendrá la variable que si durante la vigencia del contrato no se llegare a agotar la totalidad del monto contratado, ANDA no estará obligada a cancelar su diferencia, ya que se pagará al contratista con base a los precios unitarios (IVA incluido) ofertados en cada item, y aprobados por la ANDA y de acuerdo a cada una de las órdenes de trabajo emitidas, según las necesidades Institucionales. **QUINTA: FORMA DE PAGO Y CONDICIONES DE PAGO.** El pago será de acuerdo a las órdenes de trabajo finalizadas y recibidas a

satisfacción de la ANDA. El monto total o parcial del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo de 30 días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO:** 1. El detalle de los suministros efectuados deberá entregarse mensualmente a más tardar el **QUINTO DÍA HÁBIL** de cada mes posterior haber recibido dichos suministros, en la **Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio**, para revisión. Luego se enviara dicha documentación a la Unidad Financiera Institucional (UFI), para su trámite de pago. 2. Según las entregas realizadas, el contratista presentará los siguientes documentos: comprobantes de crédito fiscal; copia del contrato (solo para el primer pago), copia del acta de recepción parcial o total de los bienes suministrados e instalados, y original de órdenes de trabajo efectuadas. 3. El pago de los bienes suministrados se realizará mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del quedan el contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. **SEXTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:** El Contratista se obliga a entregar el suministro e instalación objeto del presente contrato, de conformidad a lo que se determina en la Parte V, DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES TECNICAS, numeral 5, de las Bases de Licitación Pública, dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro el Contratista dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista rendirá por su cuenta y a favor de la ANDA, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, las Garantías siguientes en dólares de los Estados Unidos de América (US\$). **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato.** Con el objeto de asegurar a la Institución contratante el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato, el contratista deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por Notario, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto del QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, y su vigencia será igual al plazo contractual más (150) ciento cincuenta días calendario. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: i. Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii. Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación; iii. En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista.- **b) Garantía de Buen Suministro e instalación.** El Contratista deberá presentar, a satisfacción de la ANDA,

dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores a la fecha en que se haya efectuado la recepción final de los bienes a entera satisfacción del Administrador del Contrato, según Acta de Recepción final de los suministros e instalación, una fianza equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, del monto final contratado, para asegurar que responderá por las fallas y/o desperfectos que le sean imputables, como de la instalación de los bienes dentro del presente contrato. La validez de esta Garantía será por el período de UN AÑO, contados a partir de la fecha de Recepción Final del Suministro e Instalación objeto del contrato. **c) Garantía de Fabricación del Suministro.** El contratista deberá presentar, a satisfacción de la ANDA, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores a la fecha que haya efectuado cada una de las entregas de los bienes suministrados e instalados, y recibida el Acta de Recepción Parcial o final, una Garantía de fabricación del suministro en la que conste que responderá por cualquier reclamo que se haga por desperfectos de fábrica. La vigencia de esta garantía será por el período de UN AÑO, contado a partir de la fecha de la recepción final, y será presentada en la forma que se consigne en el contrato. Autenticada por Notario.- La ANDA únicamente aceptará Fianzas emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca, para los literales a) y b) del presente contrato, y además que sea aceptada por la Institución Contratante, las que deberán ser presentadas en la Gerencia UACI de ANDA, para su debida revisión juntamente con dos copias certificadas por Notario. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los arts. 89, 90 y 91 de la LACAP, la transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES. I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCIONES: SANCIÓN POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de el contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el proceso sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a

procedimiento sancionatorio para conocer la resolución final. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los términos de referencia y especificaciones técnicas. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surgiere durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161, 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas

solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y el Contratista en _____.- En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.-

Marco Antonio Fortín Huevo
ANDA

Allan Roberto Sanchez Guzman
Contratista

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las quince horas con catorce minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete.- Ante Mí, **MARILENA DUARTE URRUTIA**, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de _____ años de edad, _____, de éste domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número _____, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número n_____; en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia ANDA, Institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número _____ - Nueve; personería que al final relacionaré; y **ALLAN ROBERTO SANCHEZ GUZMAN**, de _____ años de edad, estudiante, de nacionalidad _____, del domicilio del municipio de _____, departamento de _____, a quien no conozco pero identifico con Documento Único de Identidad número _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____, actuando en calidad de Administrador Único Propietario y

Representante Legal de la Sociedad “SERVICIOS RN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que se abrevia “SERVICIOS RN, S.A. DE C.V.”, de Nacionalidad _____, del domicilio del municipio y departamento de _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número _____; personería que al final diré; y **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN** número Sesenta y Cuatro/Dos Mil Diecisiete, adjudicado por ANDA en la Licitación Pública Número LP-Veintinueve/Dos Mil Diecisiete, denominada: “SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCIÓN, AÑO DOS MIL DIECISIETE”, por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado al **suministro e instalación de llantas para la flota de vehículos livianos y pesados, motocicletas y maquinaria pesada de la institución, año dos mil diecisiete**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Especificaciones Técnicas, previamente definidas en las Bases de Licitación Número LP-Veintinueve/Dos Mil Diecisiete, y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total del suministro e instalación objeto del contrato se fija hasta por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del suministro e instalación objeto del presente contrato, será a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio de trabajo girada por parte del Administrador del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete o hasta agotar el monto contratado.- Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE: a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **1) Por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS:** i) El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la

transcripción de su nombramiento; ii) Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número CUATROCIENTOS CINCO, de fecha veintiuno de julio de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y SEIS, Tomo CUATROCIENTOS DIECISEIS, de fecha veintiuno de julio del año dos mil diecisiete, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Marco Antonio Fortín Huezo, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para el período legal de funciones de dos años, a partir del día veintiocho de julio del año dos mil diecisiete estando a esta fecha vigente su nombramiento; iii) El Acta Número Treinta y Ocho, Acuerdo Cuatro punto Cuatro, de fecha veinticinco de agosto del presente año, que contiene la Resolución de Adjudicación parcial emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; iv) Acta Número Cuarenta y Uno, Acuerdo Número Siete punto Uno de fecha catorce de septiembre de dos mil diecisiete, emitido por la Junta de Gobierno de ANDA, mediante el cual se confirmó el acuerdo Número Cuatro punto Cuatro, tomado en la Sesión Ordinaria Número Treinta y Ocho, celebrada el día veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, por medio del cual la Junta de Gobierno adjudicó parcialmente la Licitación Pública Número LP-Veintinueve/Dos Mil Diecisiete. II) Por la Sociedad **SERVICIOS RN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SERVICIOS RN, S.A. DE C.V.:** i) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución, de dicha Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las _____, ante los oficios de la Notario _____, de la que consta que se constituyó la Sociedad “**SERVICIOS RN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse “**SERVICIOS RN, S.A. DE C.V.**”, de naturaleza anónima que gira bajo el régimen de capital variable, del domicilio de _____, departamento de _____, de nacionalidad _____, de plazo indeterminado, que tendrá por finalidad y destino venta de maquinarias y repuestos y la representación comercial para la distribución de máquinas y repuestos industriales extranjeros y toda clase de actividad lícita; que la representación de la Sociedad y uso de la firma social corresponderá al Administrador Único o al que haga sus veces; que entre sus facultades se encuentra otorgar actos y contratos como el presente, y demás cláusulas que se mencionan en dicho instrumento, quien durará en su cargo cinco años el cual se encuentra inscrito al número _____ del Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio; ii) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario de la Sociedad, tomado en la Junta General Ordinaria de Accionistas Punto tres de acta catorce, celebrada en esta ciudad, _____; de la que consta que el compareciente fue electo en el cargo de Administrador Único Propietario y Representante Legal, para el período de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio; inscrita en el Registro de Comercio el día dieciocho de septiembre de dos mil trece, al Número _____ del Registro de Sociedades, por

lo que su nombramiento está vigente. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-

Marco Antonio Fortín Huevo
ANDA

Allan Roberto Sanchez Guzman
Contratista